



PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
DIRECCION ESTATAL EJECUTIVA
ESTADO DE MÉXICO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN
DEMOCRÁTICA

Toluca de Lerdo, Estado de México, 07 de junio de 2024

DEPENDENCIA: PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE MÉXICO
ÁREA: UNIDAD DE TRANSPARENCIA
OFICIO NO: PRD/UTE/IP/0007/2024
ASUNTO: RESPUESTA A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

CIUDADANO (A)
P R E S E N T E

Sea este el medio para enviar a usted un cordial saludo al tiempo que en atención a su solicitud de información pública con número de folio **00030/PRD/IP/2024**, de fecha 05 del mes de junio del presente año y, con fundamento en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 de la Constitución Local, artículos 1, 4, 6, 12 y 23 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 4, párrafo segundo, 12, 24, último párrafo, 53, fracciones II, V y VI 156, 162, 163, 164 y 165 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios me permito citar la solicitud de información pública realizada y que, versa en lo siguiente:

“Se requiere información respecto del: 1) Número de solicitudes de acceso a información pública recibidas del año 2018 a la fecha; 2) Número de solicitudes de acceso a la información pública atendidas del año 2018 a la fecha; 3) Número de solicitudes de acceso de información pública que le fueron combatidas mediante recurso de revisión ante el INFOEM del año 2018 a la fecha; 4) Número de recursos de revisión que se interpusieron en contra de las respuestas proporcionadas ante solicitudes de información pública del año 2018 a la fecha; y respecto de dichos recursos de revisión, se requiere: a) Número de resoluciones en los que la respuesta proporcionada fue confirmada por el Pleno del Infoem, del año 2018 a la fecha; b) Número de resoluciones en los que la respuesta proporcionada fue revocada por el Pleno del Infoem, del año 2018 a la fecha; c) Número de resoluciones en los que la respuesta proporcionada fue modificada por el Pleno del Infoem, del año 2018 a la fecha; d) El número de recursos de revisión que fueron sobreseídos del año 2018 a la fecha; y, e) El número de recursos de revisión que fueron desechados del año 2018 a la fecha (SIC)”.

Del análisis de la solicitud primaria se identifican 5 requerimientos de información mismos que me permito responder al tenor siguiente:

1. Respecto a las Solicitudes de Acceso a la información:

No	Requerimiento en la solicitud	Respuesta
1	Número de solicitudes de acceso a información pública recibidas	286 Solicitudes
2	Número de solicitudes de acceso a la información pública atendidas	286 Solicitudes



PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
DIRECCION ESTATAL EJECUTIVA
ESTADO DE MÉXICO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN
DEMOCRÁTICA

3	Número de solicitudes de acceso de información pública que le fueron combatidas mediante recurso de revisión ante el INFOEM	34 recursos
4	Número de recursos de revisión que se interpusieron en contra de las respuestas proporcionadas ante solicitudes de información pública	34 recursos

1. Respecto a los Recursos de Revisión:

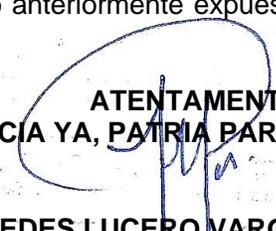
No	Requerimiento en la solicitud	Respuesta
1	Número de resoluciones en los que la respuesta proporcionada fue confirmada	6 recursos
2	Número de resoluciones en los que la respuesta proporcionada fue revocada	7 recursos
3	Número de resoluciones en los que la respuesta proporcionada fue modificada	7 recursos
4	El número de recursos de revisión que fueron sobreseídos	11 recursos
5	El número de recursos de revisión que fueron desechados	0 recursos

No omito mencionar, que dicha información fue requisitada a través de la plataforma de estadísticas del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios misma que podrá ser verificada en el siguiente enlace:

<https://www.infoem.org.mx/est/index.php>

Finalmente, en cumplimiento del artículo 177 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios le comunico que tiene el derecho de interponer recurso de revisión ante el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios en un plazo de 15 días hábiles a partir de la presente notificación.

Sin otro particular y por todo lo anteriormente expuesto, se da por desahogado y atendido el requerimiento citado.

¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODAS Y TODOS!
ATENTAMENTE

MERCEDES LUCERO VARGAS JAVIER ESTADO DE MÉXICO
TITULAR DE LA UNIDAD Y EL ENLACE DE TRANSPARENCIA ESTATAL

Unidad
de Transparencia
Estatal

C.C. p. Archivo DEE PRD Edomex